



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**SE APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO  
DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA APOYO  
DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO  
DE ATENCION PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE  
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)-2014.**

**LOS LAGOS, 30 MAYO 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 16 de mayo de 2014, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 852 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 16 de mayo de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Convenio apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel primario de atención para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) año 2014, por un monto de \$2.180.000. (dos millones ciento ochenta mil pesos).-

2.- Nombre referente técnico para la ejecución de este convenio la Sra. Carmen Gloria Flores Bravo, matrona, Directora del Cesfam.

3.- Impute el gasto por otros convenios de salud a la cuenta 215.22.11.999.000.018, "Servicios Técnicos y profesionales", Pago de exámenes Clínicos, del presupuesto vigente Departamento de salud 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIA-S. ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**SIMON MASILLA ROA.**  
ALCALDE

**HUGO CERNA POLANCO**  
V° B° Control



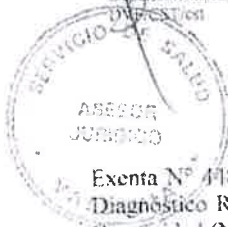
SMR/MEM/GMC/VPC/RFI/YSP/ysp.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico 0946



002010 22.05.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA.

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 448 de fecha 19 de marzo de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC); Resolución Exenta N° 34 de fecha 16 de enero de 2014 del Ministerio de Salud que distribuye recursos del Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), año 2014; Ordinario N° 230 de fecha 26 de marzo de 2014 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos correspondiente al Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), año 2014; Planilla con distribución financiera visada por Subdepto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y cláusulas técnicas del referente del Servicio de Salud; Ordinario N° 314 de fecha 23 de abril de 2014 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico (S) que reemplaza la planilla de distribución de recursos enviada en ord. N° 230/26.03.2014; Convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 59 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1º) APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) - año 2014, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 19 de marzo de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo

Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC):

1. Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).
2. Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS.
3. Apoyar la capacitación de los profesionales de las Salas IRA, ERA y Mixta según corresponda, en Espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y una vez recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$ 2.180.000.- (dos millones ciento ochenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto entregado contempla la realización de a lo menos **291** radiografías de tórax simple frontal o lateral (1 proyección) Fonasa Modalidad Institucional.

Se deja constancia que el valor máximo a pagar por la compra de radiografía de tórax es de \$ 7.460- (siete mil cuatrocientos sesenta pesos).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC.

Estrategia:

- a) Contar con Radiografías de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC en los Establecimientos de Salud a su cargo.

Estrategias:

- a) Realizar convenios de compra de Servicio con entidades públicas o privadas.
- b) Monitorear ejecución de programa.

**Componente 3:** Apoyar la capacitación de los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos se realizará en cada Establecimiento, en hoja de registro específica adjunta (**anexo N° 1**), la que deberá ser enviada mensualmente por la comuna al referente técnico del Programa del Servicio de Salud, al correo electrónico [rene.franjola@redsalud.gov.cl](mailto:rene.franjola@redsalud.gov.cl).

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al **31 de julio** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%. En caso de tener cumplimiento inferior al 40%, no existirá transferencia de la 2ª cuota.

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

b) **Segunda Evaluación:** La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al **31 de diciembre** del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos el año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Radiografía de tórax en paciente con sospecha clínica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Radiografía, informado al Servicio de Salud	100%
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Radiografía, informado al Servicio de Salud	60% o mas
Nº de profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Consolidado anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la **evaluación global del programa**, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma:

- 70% para el indicador N° 1;
- 20% para el indicador N° 2 y;
- 10% para el indicador N° 3

#### SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de **\$ 1.308.000.- (un millón trescientos ocho mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de **\$ 872.000.- (ochocientos sesenta y dos mil pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

#### OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

#### **NOVENA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

#### **DÉCIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo -mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes- utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

#### **DÉCIMA TERCERA:**


El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- 1. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV

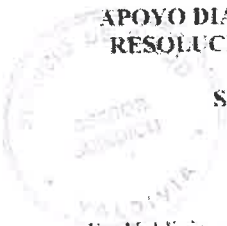


SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
 Depto. Jurídico-0935  
 D.V.E.C.S.I.S.T.

**CONVENIO**

**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) - 2014**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**



En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga JacqueAzabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Baez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 448 de fecha 19 de marzo de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).
2. Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax, para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS.
3. Apoyar la capacitación de los profesionales de las Salas IRA, ERA y Mixta según corresponda, en Espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y una vez recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$2.180.000.- (dos milloneseiscientos ochenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto entregado contempla la realización de a lo menos 291 radiografías de tórax simple frontal o lateral (1 proyección) Fonasa Modalidad Institucional.

Se deja constancia que el valor máximo a pagar por la compra de radiografía de tórax es de \$ 7.460- (siete mil cuatrocientos sesenta pesos).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC.

**Estrategia:**

- a) Contar con Radiografías de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC en los Establecimientos de Salud a su cargo.

**Estrategias:**

- a) Realizar convenios de compra de Servicio con entidades públicas o privadas.
- b) Monitorear ejecución de programa.

**Componente 3:** Apoyar la capacitación de los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Radiografía de Tórax.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos se realizará en cada Establecimiento, en hoja de registro específica adjunta (**anexo N° 1**), la que deberá ser enviada mensualmente por la comuna al referente técnico del Programa del Servicio de Salud, al correo electrónico [rene.franjola@redsalud.gov.cl](mailto:rene.franjola@redsalud.gov.cl).

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al **31 de julio** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%. En caso de tener cumplimiento inferior al 40%, no existirá transferencia de la 2ª cuota.

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª Cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40,00%	100%
Sin envío de Informe	100%

- b) **Segunda Evaluación:** La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al **31 de diciembre** del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos el año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:



## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Radiografía de-torax en paciente con sospecha clínica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Radiografía, informado al Servicio de Salud	100%
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Radiografía, informado al Servicio de Salud	60% o mas
Nº de profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Consolidado anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la **evaluación global del programa**, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma:

- 70% para el indicador N° 1;
- 20% para el indicador N° 2 y;
- 10% para el indicador N° 3

### SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de **\$ 1.308.000.- (un millón trescientos ochomil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de **\$ 872.000.- (ochocientos sesenta y dosmil pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

### OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 7210912105-4 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

**NOVENA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

**DÉCIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. HELGA JACQUE AZABE  
DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



### INSTRUCTIVO DE LLENADO

- \* **Servicio de Salud:** autoexplicativo
- \* **Fecha:** debe anotarse el mes y año al que corresponde el informe. Ej. Jun-07
- \* **Nombre:** Apellido paterno y nombre del paciente. en ese orden
- \* **RUT:** anotarlo con puntos y dígito verificador. Ej 6.439.603-K
- \* **Edad:** En lactantes anotar N° de meses. Desde preescolares a adultos, anotar N° de años
- \* **Médico solicitante:** Apellido paterno y nombre del médico. en ese orden
- \* **Diagnóstico final**
  - 1 Neumonía
  - 2 Asma
  - 3 EPOC
  - 4 SBO
  - 5 IRA alta
  - 6 Influenza
  - 7 Atelectasia
  - 8 Otro (especificar)
- \* **Fecha Rx:** Solicitada: autoexplicativo - Realizada: cuándo efectivamente se informó
- \* **Establecimiento:** Sala IRA o ERA que solicita la Radiografía
- \* **Institución:** Hospital, CDT, centro privado u otra institución que hizo e informó la Radiografía